

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## RESOLUCION DE DIRECTORIO N°025-2009-BCRP

Lima, 12 de mayo 2009

### CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos -CEMLA- para participar en la *IX Reunión de Asesores Legales de Banca Central*, que se llevará a cabo, con la colaboración del Banco de la República de Colombia, en la ciudad de Cartagena, Colombia, del 18 al 20 de mayo;

Que, dicha reunión congregará representantes de bancos centrales para analizar las implicancias jurídicas del impacto de la actual crisis financiera internacional, así como la reforma financiera nacional, especialmente en lo relacionado con los riesgos jurídicos que enfrentan los instrumentos de la política monetaria y la estabilidad financiera por lo que se considera conveniente la participación del Banco Central de Reserva del Perú;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;


Que, para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia Jurídica tiene entre sus objetivos el de asesorar jurídicamente a las diversas unidades organizacionales del Banco para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de 30 de abril de 2009;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Héctor Rolando Herrera Soares, Subgerente de Asesoría Legal en Asuntos Contenciosos y Administrativos de la Gerencia Jurídica, a la ciudad de Cartagena, Colombia, del 17 al 20 de mayo y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 494,65
Viáticos 	US\$ 800,00
Tarifa Única de uso de Aeropuerto	US\$ <u>31,00</u>
TOTAL	US\$ 1325,65

**Artículo 3°.-** La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE  
PRESIDENTE